

# E. MIRET MAGDA LENA

Con este título "sui generis" se anunció en la prensa de 1969 la aprobación de la Ley Fortuna, que introdujo el divorcio en Italia, después de acaloradas discusiones y con gran disgusto del aparato burocrático Vaticano.

No se conformó, sin embargo, la Santa Sede con esta decisión, y buscó la manera de hacer volver atrás al país, mediante un referéndum que anulase la ley del "pequeño divorcio", como se la denominó, ya que no concedía una libertad tan abierta y amplia como en otros países.

Por eso se ha tenido que celebrar ahora la votación que ha llevado a la confirmación de la Ley Fortuna; que lleva el nombre del diputado socialista, excelente marido y padre de familia, que se inquietó por el problema de 1.500.000 personas en situación ilegal en Italia, por causa de la ruptura de su matrimonio.

Por varias causas se permite el divorcio, siempre en casos concretos, como son entre otros: la enajenación mental; una condena severa por delitos como el incesto, las servicias, etc.; la separación de hecho durante cinco años; el matrimonio con un extranjero que se divorcia fuera de Italia, y el matrimonio que no ha sido consumado (único caso entre estos cinco que acepta, hoy por hoy, la Iglesia católica).

La Santa Sede, después de conseguir que se hiciese este último referéndum nacional, estuvo discreta; y lo mismo hicieron los obispos italianos. Dejaron a la conciencia de los católicos su decisión última responsable. Pero no duró mucho esta postura sensata del alto clero italiano; pronto comenzó una campaña queriendo forzar a los electores católicos para que votasen en contra de la ley que autorizaba el divorcio. Y las últimas semanas hemos sido espectadores de documentos, declaraciones y discursos que ponían a los católicos en una difícil situación. Parecía que no había más solución que la negativa.

Pero los hechos han dado una severa lección a la jerarquía católica italiana. A pesar de las presiones eclesiológicas, muchos católicos, incluso practicantes, han votado por la continuación de la ley que permite divorciarse civilmente. Han seguido su conciencia —como decía Santo Tomás que debía hacerse— antes que la orden humana del superior eclesiológico.

Fanjani, el secretario de la Democracia cristiana, ha encajado hábilmente el golpe recibido y ha aceptado el libre juego democrático: "El pueblo —ha dicho— se ha pronunciado directamente, la Democracia cristiana defiende la soberanía del pueblo. Esto es democracia, y en este sentido ganamos todos".

El senador Nenni, más realista, ha dado con el dedo en la llaga al afirmar: "La Iglesia y la Democracia cristiana han perdido.

Es un gran hecho histórico, positivo, que nos debe hacer meditar a todos".

Ciertamente es así: el prestigio moral del episcopado —y del Vaticano— ha disminuido mucho en Italia, queriendo —como ha hecho— echar toda la carne en el asador por una causa perdida, y además impopular por injusta en la práctica y clerical en su sentido.

El Norte del país, el más desarrollado industrial y culturalmente, ha votado por el divorcio. Lo mismo que las grandes ciudades, incluso las del Sur, como Nápoles y Palermo. Sólo las zonas meridionales, rurales y subdesarrolladas, han sido impresionadas en parte por la presión clerical, y han votado —por débil mayoría— contra el divorcio, siguiendo las consignas del clero italiano.

Sin entrar en el fondo de la cuestión del divorcio, hay que señalar que éste es un primer paso necesario para conseguir la convivencia civil en Italia, sin pretender —como ha sido la tónica hasta ahora— exigir que las leyes canónicas se incrusten en la legislación civil.

## DIVORCIO A LA ITALIANA

Ahora que empezamos a darnos cuenta —tras el Concilio Vaticano II— de la autonomía de las cosas de este mundo y de la necesaria independencia de los asuntos civiles respecto a los eclesiológicos, resulta incomprensible que la Santa Sede quiera mantenerse en una postura anacrónica y tan poco respetuosa de esta autonomía de las cosas temporales; los asuntos humanos corresponden decidirlos a la sociedad civil sin plegarse a las exigencias religioso-morales o jurídicas del catolicismo.

Los teólogos y moralistas católicos han ido —poco a poco— cayendo en la cuenta de esta necesaria mayoría de edad del mundo; y han afirmado que no se mide ya el cristianismo de un Estado por los signos externos (misas, bendiciones o leyes civiles clericales), sino por el respeto a la dignidad humana y el afán práctico de convivencia para todos los ciudadanos, en un respeto común al pluralismo legítimo de opiniones y convicciones.

Un pensador católico tan moderado como el profesor M. Schmaus así lo asegura: "El orden que es más conforme al espíritu cristiano es el que da las oportunidades mayores a la libertad y a la dignidad del hombre,

y en particular de cada hombre" (M. Schmaus: Lo permanente y lo variable en la Iglesia, Ed. Taurus).

La confesionalidad del Estado, entendida como un inmiscuirse la Iglesia en las cosas civiles, o como el afán de conseguir la Iglesia católica una situación jurídica de privilegio, es anticonciliar. Por eso es tan urgente en los países de tradición católica conseguir esta "sana laicidad del Estado", como pedía claramente un Papa tan discutido como fue Pío XII, pero el primero que pretendió superar el confesionalismo Iglesia-Estado, que ha permanecido y está todavía a la orden del día en nuestro país. Y que ahora en Italia ha dado ya el último paso necesario para alcanzar tal autonomía y laicidad, manteniendo los criterios humanos de convivencia y respeto a la libre decisión personal, antes que exigir civilmente una ley eclesiológica que se opone al divorcio, cuando éste es, sin embargo, deseado por los ciudadanos en su gran mayoría.

Los creyentes vamos dándonos cuenta de que la confesionalidad —o sus formas encubiertas de clericalismo— es algo que no debió de existir nunca en países cristianos, por la simple razón de que su raíz es pagana. Vino esta costumbre de cuando la religión romana era algo del Emperador y del Imperio, y por mimetismo la copió el catolicismo. Hoy nos damos cuenta de que el cristianismo se inscribe en las conciencias, y no en las instituciones humanas. Lo mismo que acaba de decir el veterano teólogo Karl Rahner, S. J., en recientes declaraciones hechas durante su reciente estancia en Madrid, o como hace unos años afirmó el padre Y. Congar, O. P., diciendo que la Iglesia no posee jurisdicción alguna sobre las estructuras civiles, sino sólo sobre las personas creyentes.

Los italianos —que casi todos son bautizados católicos— han dado un testimonio de ideas claras sobre la misión de la sociedad civil, que debe ser independiente de las pretensiones eclesiológicas.

Desgraciadamente, la Iglesia italiana no ha sabido estar a la altura de sus propias convicciones doctrinales sobre la autonomía de lo civil, dejándose llevar una vez más por un claro y rechazable clericalismo, que pretende gobernar desde los organismos burocráticos del Vaticano la convivencia civil y la decisión personal de los italianos.

El Estado no es el guardián de la moral católica ni el defensor con sus leyes del cumplimiento de las disposiciones eclesiológicas. Así lo vieron claramente nuestros teólogos juristas de Salamanca en el siglo XVI. El Estado —según ellos— sólo debe proteger y fomentar la convivencia y la libre decisión de los ciudadanos. Como decía fray Bartolomé de las Casas, O. P.: el pueblo mismo es la fuente y origen de toda clase de poder y jurisdicción, y no es la Iglesia quien dicta las leyes civiles ni la moral pública, es el pueblo. ■